

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PERIFÉRICOS. ARTE CONTEMPORÁNEO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ, A DESARROLLAR POR AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DURANTE EL AÑO 2021

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, considera el programa "*Periféricos. Arte contemporáneo en la provincia de Córdoba*" como un proyecto vertebrador de la cultura contemporánea en el territorio provincial, y por ello estima prioritario convocar una línea de subvenciones para la ejecución de los proyectos incluidos en el programa, a realizar por Ayuntamientos de la provincia de Córdoba durante el año 2021, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos que desarrollen proyectos relativos a las Artes Plásticas incluidos en el Programa *Periféricos. Arte contemporáneo en la provincia de Córdoba* de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Para ello se promueve la colaboración con los Ayuntamientos que junto a artistas plásticos y/o visuales divulguen las manifestaciones creativas de nuestro tiempo, coordinando las acciones colectivas en funcionamiento y logística. Se pretende de este modo acercar la cultura contemporánea al mundo rural, desde una idea de accesibilidad y proximidad, dando respuesta al singular fenómeno de la gestión de cultura actual en las periferias geográficas, en el que la provincia de Córdoba tiene un papel destacado.

SEGUNDA. - Normativa

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERA. - Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3332.462.00 del Presupuesto General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para el ejercicio 2021.

CUARTA. - Financiación máxima.

La subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

En ningún caso la aportación por parte de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí podrá superar el 60% del coste total, ni el 15% de la dotación presupuestaria total de la presente convocatoria.

QUINTA. - Beneficiarios, Régimen de concesión y Requisitos para solicitar la subvención.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomos de la provincia de Córdoba, cuya población no supere los 50.000 habitantes. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

Requisitos para solicitar la subvención.

Para que un proyecto pueda formar parte del *Programa Periféricos. Arte contemporáneo en la provincia de Córdoba*, el proyecto propuesto deberá presentar las siguientes características:

1ª.- Tratarse de una actividad relevante y prioritaria para el Ayuntamiento correspondiente, con voluntad de trascender el interés puramente local y contribuya al posicionamiento de la Entidad Local en el panorama creativo actual, a nivel autonómico, nacional e internacional.

2ª.- La actividad deberá poseer una antigüedad de al menos tres ediciones y haber contado, al menos, en dos ediciones anteriores con la colaboración económica de la Diputación de Córdoba y/o de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

3ª.- La totalidad de las actividades, incluidas en el proyecto, deberá desarrollarse en espacios de propiedad pública.

4ª.- Contar con financiación de otras Instituciones y/o Entidades públicas y/o privadas.

5ª.- Un mismo Ayuntamiento sólo puede tener reconocido un proyecto en el programa Periféricos, de no tener la actividad una periodicidad anual, la subvención sólo se percibirá en el ejercicio que se desarrolle.

6ª.- Aquellos proyectos frutos de una convocatoria, deberán al menos tener carácter nacional.

SEXTA. - Solicitudes, documentación y plazo.**a) Solicitudes**

Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida en la presente Base.

Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al art. 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Fundación Rafael Botí, en la dirección <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti>.

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los Sistemas de Identificación Electrónicos admitidos se encuentran disponibles en la página <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/sobre-la-firma-electronica>.

b) Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud

Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Proyecto descriptivo y completo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actividad y/o proyecto a desarrollar en 2021.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita la subvención.
- Certificado del Secretario-Interventor especificando que la actuación y/o actividad que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.
- Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención (Anexo II). Dicho Documento una vez cumplimentado e impreso se deberá de firmar y sellar por la Entidad Financiera. Una vez realizado este trámite se deberá escanear y entregar con el resto de documentación.
- La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable que se incluye en el formulario

electrónico, en los supuestos previstos en el art. 24 de Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al órgano gestor (en caso de que no se haya rechazado su consulta) para recabar los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día de plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en "en otra documentación".

c) Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, para que en el plazo de 10 días, subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

SÉPTIMA. - Modelo de solicitud.

Se acompañan como Anexos a la presente convocatoria:

- Solicitud de subvención (Anexo I sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)
- Certificación titularidad de cuenta bancaria (Anexo II).
- Modelo de aceptación (Anexo III sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)
- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo IV)

OCTAVA. - Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y se seguirá el siguiente procedimiento:

a).- Informe suscrito por la Gerencia de la Fundación, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios y documentación exigida y en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b).- Informe de las solicitudes por la Comisión Técnica de la Fundación, de acuerdo con el artículo 22 de sus vigentes estatutos, desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de la subvención, cumpliendo los criterios de valoración fijados por la

Base Decimoprimera de la presente convocatoria. Actuará como Secretario, el que lo sea de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí o funcionario en quien haya delegado la Secretaria de la Fundación, con voz pero sin voto.

c).- Propuestas de resolución provisional y definitiva, aprobadas por la Comisión de Valoración, de concesión o denegación de subvenciones, debidamente motivada de acuerdo con los criterios que se especifiquen en la Base Decimoprimera de la convocatoria.

d).- Resolución de la Presidencia, como órgano competente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad beneficiaria, en la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

NOVENA. - Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMA. - Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración será la establecida en la Base 27.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2021. Esta Comisión estará asistida por la Comisión Técnica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas de acuerdo con el artículo 22 de sus vigentes estatutos.

La Comisión realizará la valoración de todas y cada una de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios recogidos en las presentes bases y propondrá la concesión de la/s subvención/es a los solicitantes con mayor puntuación obtenida. Igualmente, elaborará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones contenidas en las presentes bases, no hayan sido propuestas para subvención por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada. De esta manera, si por cualquier motivo, el/los beneficiario/s no pudieran realizar el proyecto objeto de la subvención se pueda proponer para la misma, a el/os candidato/s con la siguiente mejor puntuación.

Actuará como Secretario, el que lo sea de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí o funcionario en quien haya delegado la Secretaria de la Fundación, con voz pero sin voto.

DECIMOPRIMERA. - Criterios de valoración.

Se valorará la documentación presentada, a fin de ponderar el otorgamiento de la subvención, conforme al siguiente baremo que afecta tanto a los factores técnicos como a los administrativos:

1º.- Iniciativas que se desarrollen dentro de un criterio de contemporaneidad, es decir de concepción de las artes plásticas y visuales dentro de unas pautas creativas actuales. (hasta 5 puntos).

2º.- Diseño del proyecto que integre distintas disciplinas artísticas y que apunten hacia valores con creatividad, originalidad, singularidad o profesionalidad (hasta 3 puntos).

3º.- Su contribución en la proyección hacia el exterior de la provincia y sus posibilidades de difusión en el panorama artístico contemporáneo, a niveles autonómicos, nacionales e internacionales. (hasta 3 puntos).

4º.- Favorecimiento de la participación ciudadana, procurando el acceso y la percepción de las actividades por la ciudadanía en general, realizando actividades como talleres apuntando hacia lo didáctico, intergeneracional, diverso o multicultural. (hasta 3 puntos).

5º.- La cuantía en la participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas. (hasta 4 puntos).

6º.- La participación colaborativa en el proyecto con distintas Instituciones y/o Entidades de carácter público o privado. (hasta 2 puntos).

Se establecerá una puntuación mínima para la obtención de la ayuda: 10 de los 20 puntos posibles.

DECIMOSEGUNDA. - Medios de Notificación y Publicación.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán a través de la publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

DECIMOTERCERA. - Resolución provisional.

La propuesta de Resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

DECIMOCUARTA. - Reformulación y alegaciones.

En el plazo de 10 días, las entidades beneficiarias podrán reformular su propuesta, una vez conocida la resolución provisional que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, para adaptar el proyecto al presupuesto concedido. En este caso, la Comisión de Valoración evaluará la nueva propuesta presentada, y decidirá si mantiene la puntuación inicialmente obtenida, o por el contrario se modifica en función del proyecto reformulado. Asimismo, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas sobre la resolución provisional. Esta documentación deberá presentarse exclusivamente a través de la sede electrónica.

DECIMOQUINTA. - Resolución Definitiva. Recursos.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Sra. Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí propuesta de resolución definitiva para su aprobación; disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación (Anexo III que habrá que cumplimentarlo en Sede

Electrónica), una vez publicada en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Fundación en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Cualquier solicitud de modificación de la resolución definitiva, en aspectos tales como plazos de ejecución o desarrollo del proyecto, deberá solicitarse mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta de la Fundación, con indicación de las circunstancias que motivan tal petición. Para la aceptación de cualquier solicitud de esta naturaleza, se requerirá informe favorable de la Gerencia.

DECIMOSEXTA. - Pagos.

El abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la base decimoséptima de la convocatoria.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a cada Ayuntamiento mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

DECIMOSÉPTIMA. - Justificación.

1.- Para la justificación de la subvención concedida, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones, según la Base 30 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2021, del Interventor/a de la Corporación Municipal acreditativas del ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuya concesión se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, la justificación se realizará mediante Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo IV), que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Fundación Provincial
de Artes Plásticas Rafael Botí
Diputación de Córdoba

- c) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto conforme a las Bases de la convocatoria.
- d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

2.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y será por la totalidad del proyecto.

3.- La Fundación podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

DECIMOCTAVA. - Desarrollo y seguimiento de las actividades.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que le sea solicitado.

DECIMONOVENA. - Obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias.

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de la subvención las siguientes:

- a) Realizar íntegramente la actividad que motivó la concesión de la subvención.
- b) Justificar la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.
- c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.
- d) Admitir la presencia de evaluadores de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- e) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.
- f) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado la siguiente leyenda: Es un proyecto en colaboración con



Fundación Provincial
de Artes Plásticas Rafael Botí
Diputación de Córdoba



Los citados logotipos serán facilitados por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en soporte digital, para ser incorporados a toda publicidad.

- g) Cada proyecto organizado desde el Ayuntamiento, así como las actividades conjuntas del programa Periféricos. Arte contemporáneo en la provincia de Córdoba deberán presentarse, conjuntamente, en rueda de prensa en el Palacio de La Merced, así como en los espacios de otras instituciones si fuera necesario.

VIGÉSIMA. - Causas de reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMOPRIMERA. - Infracciones y Sanciones Administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S. y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016.

VIGESIMOSEGUNDA Publicación de las bases, Aceptación de las mismas y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes.

Las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

ANEXO I

SOLICITUD PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE "PERIFÉRICOS. ARTE CONTEMPORÁNEO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTES A 2021.

(sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

Datos de Identificación

Don/Doña. _____
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____
con C.I.F. nº _____, con domicilio en C/ _____
nº _____ C.P. _____, Teléfono _____, email _____

Datos del Proyecto

Título del Proyecto: _____
Presupuesto Total: _____
Subvención Solicitada: _____

EXPONE: Que de conformidad con la convocatoria para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de "Periféricos. Arte de Arte Contemporáneo en la provincia de Córdoba" correspondiente al ejercicio 2021.

SOLICITA: Se incluya a este Ayuntamiento dentro de la mencionada convocatoria para el proyecto antes indicado y le sea concedida la subvención indicada.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

2.- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de la Tesorería de la Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

☐ Marcar en caso de rechazo a la consulta de verificación de datos (en este caso deberá presentar dichas certificaciones o documentos en "otra documentación").

3.- Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida, memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos, así como la publicidad con el logo de Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí .

En _____, a ____ de _____ de _____.
(Firma y sello)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre/Denominación Social:
N.I.F./ C.I.F. :
DOMICILIO (Para correspondencia):
Dirección:
Municipio:
Provincia: C.P.:
Teléfono: Telf. Móvil:
Correo Electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE (En caso de persona jurídica)

N.I.F./ C.I.F. :
Nombre y apellidos:

En a de de

Firmado.....

ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE

Código IBAN:				Código Entidad:				Código Sucursal:				D.C.:		Número de Cuenta:													

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) *

CERTIFICO a petición de la persona reflejada en "Datos del Beneficiario" que la cuenta que figura en "Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de pagos que a la misma le vaya a ordenar la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

(Firma y sello de la entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO D/ DÑA.:.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS
RAFAEL BOTÍ

ANEXO III

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

(sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Municipio: _____

Proyecto: _____

de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de *"Periféricos: Arte Contemporáneo en la provincia de Córdoba"* correspondientes a 2021.

Presupuesto Proyecto Final: _____ €

Aportación Municipal: _____ €

Importe concedido: _____ €

En cumplimiento del artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formulo por escrito la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos por el artículo 14 del mismo texto legal, que a continuación se expresan:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la intervención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. El beneficiario deberá justificar el gasto correspondiente al 100% del presupuesto presentado en la solicitud.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- 6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo una leyenda con la indicación de que la misma ha sido financiada por este Organismo.
- 8.- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en _____ a ____ de _____ de ____.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: _____

ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____ relativo a la Convocatoria _____

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe
TOTALES.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a ____ de _____ de _____
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/TA DEL AYUNTAMIENTO